



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11485

20/04/2017

30854

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la consulta planteada acerca de la afección al proyecto del ramal ferroviario del Bajo de la Cabezuela en Puerto Real (Cádiz) por la Sentencia del Tribunal Supremo, que anula la segregación de una parcela en el Plan General de Puerto Real por la que se proyecta el ramal ferroviario, se informa lo siguiente:

Dicha parcela con referencia catastral 7148803QA4474NOOOIQA, es titularidad de NAVANTIA, S.A., y se incluye en la Unidad de Ejecución U.E.6.1.01 del Plan General de Ordenación Urbana-PGOU de Puerto Real, aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 22.12.2009, clasificándola como Suelo Urbano no Consolidado para uso industrial.

El trazado proyectado para el ramal ferroviario de acceso a Cabezuela - Puerto Real mantiene su recorrido por la parcela referenciada recogién dose en su anejo de expropiaciones, por la vía de Declaración de Utilidad Pública, la expropiación de 8.016 m² de superficie para la ejecución de la obra.

Adicionalmente se informa que Puertos del Estado, ADIF y el Ayuntamiento de Puerto Real han suscrito un Convenio Regulador de Financiación del Ramal de Acceso al Bajo de la Cabezuela, línea Sevilla - Cádiz, dentro del cual se trabaja en un convenio para la cesión, a favor del ADIF, de los terrenos municipales necesarios para la construcción del ramal de acceso ferroviario al Bajo de la Cabezuela. Paralelamente como se ha indicado, se ha consensuado la expropiación de los terrenos del trazado del ramal ferroviario de titularidad de la factoría de NAVANTIA, S.A. de Puerto Real antes mencionados, por la vía de la Declaración de Utilidad Pública.

Por todo ello, se considera que no existe afección derivada de la sentencia hecha pública.

Madrid, 05 de septiembre de 2017